



RSI N°. MTPS-06-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de enero del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha quince de enero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por el señor XXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“requisitos de forma y de fondo que deben llenar las solicitudes de inscripción de nómina de junta directiva de un sindicato, así como el proceso que se lleva a cabo hasta su inscripción, y especialmente la información siguiente: a) ¿Cuál es la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de inscripción de nómina de junta directiva de un sindicato? b) ¿Cuáles son las condiciones que deben de llenar las nóminas de junta directiva de un sindicato? c) ¿Verifica el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales la legalidad de la elección de la nómina? d) ¿Verifica el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales que las personas incluidas en las nóminas cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 225 del Código de Trabajo? e) ¿Verifica el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales que las personas incluidas en las nóminas de junta directiva de los sindicatos sean trabajadores de las empresas de que se trate? f) ¿Solicita el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales la confirmación por parte de la empresa la calidad de trabajador asalariado de los miembros de las nóminas de junta directiva de los sindicatos?”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-Honorem, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada en cuanto a dar respuesta a interrogantes planteadas sobre aspectos relacionados a la inscripción de Juntas Directivas sindicales. Según requerimiento con referencia SI-MTPS-06-2015 (SGS-124). Es información de carácter público ya que trata de aspectos prácticos del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por lo que se detalla en documento anexo a la presente”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se anexa en documento digital a las presentes diligencias, en el cual se detalla la respuesta a cada una de las interrogantes planteadas en la referida solicitud de información; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos*





a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a “requisitos de forma y de fondo que deben llenar las solicitudes de inscripción de nómina de junta directiva de un sindicato, así como el proceso que se lleva a cabo hasta su inscripción, y especialmente la información siguiente: a) ¿Cuál es la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de inscripción de nómina de junta directiva de un sindicato? b) ¿Cuáles son las condiciones que deben de llenar las nóminas de junta directiva de un sindicato? c) ¿Verifica el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales la legalidad de la elección de la nómina? d) ¿Verifica el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales que las personas incluidas en las nóminas cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 225 del Código de Trabajo? e) ¿Verifica el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales que las personas incluidas en las nóminas de junta directiva de los sindicatos sean trabajadores de las empresas de que se trate? f) ¿Solicita el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales la confirmación por parte de la empresa la calidad de trabajador asalariado de los miembros de las nóminas de junta directiva de los sindicatos?”; de conformidad a informe rendido por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



